CONTRATO NÚMERO 1187 DE 2022
MODIFICACIÓN NÚMERO UNO (01) DE 2023

OBJETO:	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN JURISDICCIÓN DE LAS COMUNIDADES DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, AFROCOLOMBIANAS, RAÍZALES Y PALENQUERAS NARP - PROGRAMA COLOMBIA RURAL EN LAS REGIONES ANDINA Y ORINOQUÍA – MODULO 4.
CONTRATISTA:	JORGE EIVAR TULCAN LOSADA con C.C 9.521.002.

Entre los suscritos, **ADRIANA DÍAZ IZQUIERDO**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.743.063 expedida en envigado, en calidad de **SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS** nombrada mediante Resolución No. 836 del 07 de marzo de 2023 y posesionada mediante Acta No. 0017 del 10 de marzo de 2023, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra **JORGE EIVAR TULCAN LOSADA,** identificado con cédula de ciudadanía número 9.521.002 expedida en Sogamoso, obrando en su propio nombre y representación, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien para efectos del presente documento se llamará **EL CONTRATISTA** , en razón a que anteriormente celebramos el Contrato Principal No. 1187 del 28 de julio del 2022, prórroga No. 01 del 31 de diciembre de 2022 y prórroga No. 02 del 31 de marzo de 2023, hemos convenido suscribir la presente modificación previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1). Que mediante oficio JET-INVIAS-NAL-011-2023 del 15 de marzo de 2023, EL CONTRATISTA solicita la modificación del Contrato número 1182 del 2022.

2). Que mediante oficio CI-DIR-2022-1295-079 del 15 de marzo de 2023, LA INTERVENTORÍA previa revisión y análisis de la solicitud conceptúa de manera favorable sobre la necesidad de modificación del Contrato.

3). Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 15 de marzo de 2023, suscrito por el Contratista, el Interventor, los Supervisor del Contrato de Interventoría Territorial Casanare, el Supervisor del Contrato de Interventoría Territorial Antioquia, el Supervisor del Contrato de Interventoría Territorial Caldas, el Supervisor del Contrato de Interventoría Territorial Norte de Santander, el Supervisor del Contrato de Interventoría Territorial Risaralda, el Supervisor del Contrato de Interventoría Territorial Tolima, la Gestora Técnica de Proyecto, el Abogado de la Unidad Ejecutora y la Jefe de la Unidad Ejecutora (E)

4). Que la solicitud de modificación fue estudiada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No. 13 del 30 de marzo de 2023

5). Que mediante memorando SVR 23939 del 30 de marzo de 2023 y alcance mediante memorando SVR 26143 del 11 de abril de 2023, la Subdirección de Vías Regionales, solicita

a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de prórroga y modificación del contrato.

6). Que la garantía de cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas de la Orden de Inicio del 14 de octubre de 2022 y Prorroga No. 01 del 31 de diciembre de 2022 fueron aprobadas por EL INSTITUTO a través de la plataforma transaccional SECOP II, el día 01 de marzo de 2023.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento, el cual se regirá por las disposiciones del Contrato Principal Número 1187 del 2022 y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR la CLAUSULA SÉPTIMA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**,** en el sentido de trasladar los recursos de las provisiones de OBRAS COMPLEMENTARIAS y PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD – al rubro de SUBTOTAL OBRAS, la cual para todos los efectos legales y presupuestales quedará así:

***"CLÁUSULA SÉPTIMA**: **APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. –** El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de **TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS ($3.672.394.317), MONEDA CORRIENTE,** discriminada así: **a)**. **SUBTOTAL OBRAS:** TRES MIL QUINIENTOS VEINTIDOS DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS **($3.522.248.874)** MONEDA CORRIENTE. **b)**. **VALOR IVA (OBRA) (19% SOBRE UTILIDAD OBRA):** VEINTICINCO MILLONES SETESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS ONCE PESOS **($25.739.511)** MONEDA CORRIENTE. **c)**. **REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O ELABORACIÓN DEL CÁLCULO DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO Y/O CÁLCULOS ESTRUCTURALES Y/O DE OBRAS REQUERIDAS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL:** SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS **($67.500.000)** MONEDA CORRIENTE. **d)**. **IVA - REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O ELABORACIÓN DEL CÁLCULO DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO Y/O CÁLCULOS ESTRUCTURALES Y/O DE OBRAS REQUERIDAS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL = (19%):** DOCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS **($12.825.000)** MONEDA CORRIENTE. **d)**. **GESTIÓN SOCIAL Y AMBIENTAL (INCLUYE PAGA E IVA 19%):** CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS **($44.080.932)** MONEDA CORRIENTE"*

CLÁUSULA SEGUNDA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO. - EL CONTRATISTA se obliga a modificar el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato electrónico y en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se entiende perfeccionado e inicia su ejecución con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II.